

El neoliberalismo y la globalización se han constituido en fuerzas modificadoras del derecho del trabajo que afectan a la clase trabajadora. La desigualdad de clases y la injusticia que conocieron los trabajadores desde épocas remotas produjeron las corrientes socialistas que con manifestaciones diversas hicieron de la cuestión social el paradigma de la lucha ideológica principalmente con expresiones fundamentales en el siglo XIX, que después se plasmaron en fórmulas normativas. El incipiente derecho del trabajo se gesta a fines de esa centuria, surge y se formaliza con el paso de buena parte del siglo XX, para tropezar en sus últimas décadas en controvertidas políticas.

La justicia social, más que un concepto, es una filosofía, es una verdad y es una necesidad. Evocarla tiene sentido cuando se analizan sus efectos humanistas y éstos se programan a través de las políticas públicas del Estado. Tal sentido trasciende cuando es eficaz, cuando los principios se convierten en normas y estas mismas contienen los elementos para lograr las metas. Así, la justicia social, convertida en ley, debe ser administrada e impartida de acuerdo con la naturaleza del derecho social. Por ser el derecho del trabajo su manifestación original, había sido tradicional que los conflictos laborales y de seguridad social se resolvieran por organismos de composición tripartita. Las tendencias pugnan por el cambio de organismos jurisdiccionales encargados de la justicia laboral y de la seguridad social. Esta obra incluye los métodos de la auto y la heterocomposición de los conflictos laborales.